



PBX: (504) 2275 7090
(504) 2283 4750
AIM: (504) 2283 4770
(504) 2275-7110
AFS: MHTGYGYX
E-mail: ais_pub@cocesna.org
WEB site: www.cocesna.org/ais.php

SERVICIO DE INFORMACION AERONAUTICA
Apartado Postal No.660
Tegucigalpa, Honduras

**44/17
18 MAY**

COSTA RICA

ATS

USO DE ACAS (TCAS) EN ESPACIO AÉREO COSTARRICENSE

La Dirección General de Aviación Civil a través de la Unidad de Seguridad Operacional SSP y la Unidad de Servicios de Navegación Aérea comunica a las empresas explotadoras de aeronaves, pilotos y público en general, los siguientes procedimientos aplicables al uso de ACAS (TCAS) en el espacio aéreo Costarricense:

1. Los procedimientos que hayan de aplicarse para proporcionar servicios de tránsito aéreo a aeronaves dotadas de equipo ACAS serán los mismos que los aplicables a las aeronaves que no estén dotadas de equipo ACAS. En particular, las normas relativas a prevenir colisiones, a establecer una separación adecuada y a la información que pudiera proporcionarse en relación con tránsito en conflicto, así como a las posibles medidas de evasión, se conformarán a los procedimientos normales ATS sin tenerse en cuenta la capacidad de la aeronave que dependa del equipo ACAS.
2. Cuando el piloto notifica la realización de una maniobra debido a un aviso de resolución ACAS (TCAS) RA, el Controlador no tratará de modificar la trayectoria de vuelo de la aeronave hasta recibir la indicación del piloto de que éste se atiene de nuevo a los términos de la instrucción o autorización vigentes del control tránsito aéreo, pero proporcionará información sobre el tránsito según convenga.
3. Cuando el piloto notifica un aviso de resolución ACAS (RA), el controlador no tratará de modificar la trayectoria de vuelo de la aeronave hasta que el piloto informe "conflicto terminado".
4. En vista que la acción a seguir por parte del piloto en una maniobra de evasión debido a una resolución ACAS/TCAS (RA), según la circunstancia que se presenta, el cambio y/o las alteraciones de trayectoria del vuelo deberán estar limitadas al mínimo necesario para cumplir con los avisos indicados por la resolución.
5. Cuando se presente la situación anterior, en que los niveles siguientes inferior y/o superior se encuentren ocupados, si las circunstancias lo permiten, el controlador puede sugerir al piloto un cambio de la trayectoria de vuelo de la aeronave.
6. Cuando una aeronave se aparta de la autorización, para cumplir con un aviso de resolución, el controlador cesa de asumir la responsabilidad de proporcionar la separación entre tal aeronave y cualquier otra aeronave afectada, como consecuencia directa de la maniobra inducida por la aeronave de resolución. El controlador asumirá nuevamente la responsabilidad de proporcionar separación para todas las aeronaves afectadas cuando:
 - a. El controlador, acusa recibo de un informe de la tripulación de vuelo de que la aeronave ha reanudado lo indicado en la autorización vigente; o
 - b. El controlador, acusa recibo de un informe de la tripulación de vuelo de que la aeronave ha reanudado lo indicado en la autorización vigente y expide una autorización de alternativa, de la Cual la tripulación de vuelo acusa recibo.



**CORPORACION CENTROAMERICANA
DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA**

**A I C
Serie A**

PBX: (504) 2275 7090
(504) 2283 4750
AIM: (504) 2283 4770
(504) 2275-7110
AFS: MHTGYGYX
E-mail: ais_pub@cocesna.org
WEB site: www.cocesna.org/ais.php

SERVICIO DE INFORMACION AERONAUTICA
Apartado Postal No.660
Tegucigalpa, Honduras

**44/17
18 MAY**

9. La fraseología que utilizarán los controladores y pilotos según la tabla del Doc.4444 que figura en el capítulo 12, 12.3.1.2.

CONDICION	FRASEOLOGIA
...después de que la tripulación de vuelo empiece a apartarse de la autorización o instrucción ATC para cumplir con un aviso de resolución (RA) ACAS (intercambio entre el piloto y el controlador)	RA TCAS [pronúnciese TI-CAS]; en ascenso o RA TCAS [pronúnciese TI-CAS]; en Descenso RECIBIDO;
... después de cumplido un RA ACAS y de reanudada la autorización o instrucción ATC (intercambio entre el piloto y el controlador)	CONFLICTO TERMINADO, REGRESO A (autorización asignada); RECIBIDO (o cambio de instrucciones);
... después de cumplido un RA ACAS y de reanudada la autorización o instrucción ATC asignada (intercambio entre el piloto y el controlador)	CONFLICTO TERMINADO (autorización asignada) REANUDADA; RECIBIDO (o cambio de instrucciones);
después de recibir una autorización o instrucción contraria a un RA ACAS, la tripulación de vuelo cumplirá con el RA y notificará directamente al ATC (intercambio entre el piloto y el controlador)	IMPOSIBLE, RA TCAS; RECIBIDO;

REEMPLAZA AIC A78/14

Esta AIC A44/17 de la AIP Centroamérica se refiere a la AIC A12/17 del Estado de Costa Rica, de la misma fecha